

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre diversas notificaciones practicadas en concepto de indemnizaciones.

Al no haber sido posible la notificación a los correspondientes deudores por desconocer el domicilio de los mismos o porque intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los citados deudores las liquidaciones practicadas en concepto de indemnizaciones, que al final de este anuncio se relacionan, y relativas a los expedientes y los ejercicios que asimismo se indican.

Dichas liquidaciones podrán ser solicitadas, en este organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (teléfono 924 21 21 00), de donde podrán ser retiradas.

Lugar y forma de pago: En efecto en la cuenta bancaria número 0104-0605-17-0302001852, de cualquier sucursal de la entidad Argentaria-Caja Postal.

Plazo de ingreso en período voluntario: El establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

1.º Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Procedimiento administrativo de apremio: Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La cantidad adeudada devengará el recargo de apremio y los intereses de demora correspondientes desde el día siguiente al del fin del período voluntario hasta la fecha de ingreso.

Recursos: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, este acto pone fin a la vía administrativa, y contra la

misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio, o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14).

Asimismo, contra este acto podrá interponer, previamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante el Presidente de este organismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Badajoz, 31 de mayo de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—36.405.

Deuda: No Tributaria (Indemnizaciones)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	EXPTE.	PER.	LIQUIDACION	IMPORTE
05144218S	LEON VILLAR, LUIS	Indemnizaciones	1284991	2001	2001138006	1,200.00
05569092X	ROJAS MENDOZA, MARIANO	Indemnizaciones	1174991	2000	2000138065	6,000.00

Num. de Liquidaciones No Tributarias (Indemnizaciones) : 2

Importe : 7,200.00

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de restitución y adaptación de los cauces naturales de los barrancos Poyo, Chiva y Pozolet (Valencia). Reestructuración fase I. Términos municipales de Catarroja, Massanassa y Paiporta.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, declarada de urgencia por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lugar: Ayuntamiento de Catarroja. Día: 16 de julio de 2001. Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de Massanassa. Día: 17 de julio de 2001. Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de Paiporta. Días: 19, 20, 23 y 25 de julio de 2001. Hora: Diez.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos y en Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en avenida Blasco Ibáñez, 48, Valencia, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 21 de junio de 2001.—El Presidente, Juan Manuel Aragonés Beltrán.—36.455.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea, a 400 kV, doble circuito, denominada «Calatayud Este-Magallón», con entrada y salida en la subestación de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes incoados en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea anteriormente citada, incluyendo una modificación consistente en una variante entre los apoyos números 53 y 81;

Resultando que ambas solicitudes han sido sometidas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como a los efectos del artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, durante el plazo reglamentario se presenta oposición al proyecto por doña María del Carmen Lorente Escuer, don Federico Lorente Escuer, don Telesforo Llorente Sanz, don Jesús

Cuartero Caballero, don Ángel Miguel Ballarín Cortés, doña María del Carmen Carnicer Parra y doña Adela Rituerto Miquel, como particulares afectados. También presentan oposición un conjunto de particulares afectados por la traza original en la zona de Riela, que han quedado desafectados por la variante o modificación entre los apoyos números 53 y 81, con lo que dicha oposición queda sin objeto;

Resultando que ambas solicitudes de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», han sido puestas en conocimiento de organismos, corporaciones y entidades con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación a fin de que emitan los informes o establezcan los condicionados que estimen oportunos;

Resultando que durante el plazo reglamentario, por dichos organismos, corporaciones y entidades, o bien se ha prestado su conformidad expresa a la autorización solicitada o bien se han aceptado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los condicionados emitidos, excepto los correspondientes a los Ayuntamientos de Calatayud y El Frasno y por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón;

Resultando que por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 22 de noviembre de 2000, se resuelve autorizar los cruzamientos y paralelismo con la autovía de Aragón N-II, en las condiciones proyectadas;

Resultando que la oposición de los particulares afectados por la línea proyectada se basa, fundamentalmente, en:

La información facilitada es incompleta para establecer la afección de la línea.

Se juzga innecesario el tendido. No se encuentra la utilidad pública de la misma.

Afección medioambiental a la sierra de Vicort. No se encuentra en el proyecto la posibilidad de derivación de alguna de las torres para usos privados.

La línea puede instalarse por terrenos de dominio público o por los límites de la propiedad.

Solicitud de cambio de ubicación de apoyo en la parcela número 39 del término municipal de Morata de Jalón.

Solicitud de cambio de ubicación del apoyo número 82 en el término municipal de Épila.

Solicitud de modificación del trazado.

Solicitud de apoyos desde la parcela 50 a la 52 en el término municipal de El Frasno.

Afección al proyectado Parque Temático de la Naturaleza.

Perjuicios medioambientales.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta:

El contenido del proyecto cumple con todos los requisitos de la normativa aplicable a este tipo de instalaciones, constando en el mismo todos los planos de perfil y planta, así como catastrales donde se pueden identificar las afecciones.

El trazado propuesto por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», responde a los requisitos impuestos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un estudio de impacto ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea teniendo en cuenta todos los condicionantes ambientales, paisajísticos y socioculturales. Dicho estudio de impacto ambiental está realizado según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de junio.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que discurre su trazado, y, en todo caso, los perjuicios y daños a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Imposibilidad de cambio de ubicación de apoyo en la parcela número 39 del término municipal de Morata de Jalón, al producirse con ello una modificación en las afecciones de las servidumbres de las parcelas colindantes, afectando, además, a nuevos propietarios.

La instalación de la línea por terrenos de dominio público por los linderos de las fincas supondría un coste superior al 10 por 100 del presupuesto de la parte afectada por la instalación contemplado en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Imposibilidad de modificar la ubicación del apoyo número 82, desplazándolo al lindero de las parcelas 38 y 39, por afectar a nuevos propietarios.

En la red de transporte no se prevén derivaciones desde alguna de las torres para usos privados.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses particulares se encuentran subordinados al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

La instalación proyectada resulta planamente acreedora de la declaración de utilidad pública, como reconocimiento por parte de la Administración de que la misma vendría a satisfacer necesidades o fines de interés general.

Se acepta la propuesta de cambio de ubicación del apoyo de la parcela número 50 a la número 52, ambas del mismo propietario, en el término municipal de El Frasno;

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental ha sido sometido al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 12 de marzo

de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental;

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito para el establecimiento de la línea con todos los Ayuntamientos cuyos términos municipales se verán afectados por la instalación de la línea;

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001;

Vista la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica de transporte de energía, a 400 kV, denominada «Calatayud Este-Magallón», con entrada y salida en la subestación de Rueda de Jalón, cuyas características principales, incluyendo la modificación tramitada entre los apoyos números 53 y 81, son las siguientes:

Origen: Futura subestación de Calatayud Este (en el término municipal de Calatayud). En una primera fase el origen será el apoyo número 290 de la línea a 400 kV, «Trillo-Calatayud Este».

Final: subestación de Magallón.

Longitud aproximada: 70,042 kilómetros.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad máxima de transporte: 2.600/3.220 MVA.

Conductores: Dos conductores por fase tipo Rail.

Número de circuitos: Dos.

Número de cables de tierra: Dos, compuestos de fibra óptica.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburizado.

Provincia afectada: Zaragoza.

Términos municipales afectados: Calatayud, El Frasno, Paracuellos de la Ribera, Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Épila, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Agón y Magallón.

La finalidad de la instalación es asegurar las adecuadas condiciones de evacuación de la generación prevista en el País Vasco, Navarra y Aragón, así como proporcionar la infraestructura necesaria para la conexión a la red de 400 kV de las redes locales a 220 kV encargadas de la evacuación de la energía eólica, generada principalmente en Aragón y en la provincia de Soria, así como suministrar energía a diversas subestaciones para la alimentación al tren de alta velocidad Madrid-Lérida.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos pre-

vistos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—36.331.

Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se anuncia la convocatoria para la acreditación de empresas o entidades colaboradoras en el Programa de Ayudas para el Apoyo a la Energía Solar Fotovoltaica dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables, correspondiente al año 2001.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en su reunión número 61, de fecha 29 de enero de 2001, y en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1999, la Dirección General de este Instituto ha dictado resolución por la que se acuerda:

A) Proceder a la convocatoria para la presentación de solicitudes de acreditación de empresas colaboradoras en el Programa de Ayudas para el apoyo a proyectos de inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica para el presente año 2001.

B) La publicación de dicha convocatoria y extracto de sus bases reguladoras en el «Boletín Oficial del Estado».

El proceso de acreditación de empresas colaboradoras se llevará a cabo en base a los siguientes puntos:

1. Entidad convocante:

1.a) Organismo: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

1.b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Ayudas Públicas.

1.c) Dirección: Paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid. Teléfono: 91-456 49 00. Fax: 91-555 13 89.

1.d) Expediente: F.91.014.5645.

2. Objeto de la convocatoria: Acreditación de empresas fabricantes, instaladoras o proveedoras de bienes y servicios en el sector de la energía solar fotovoltaica, para la colaboración con IDAE, en la difusión, tramitación, distribución y aplicación de las ayudas de inversión, en proyectos de energía solar fotovoltaica, que IDAE convocará para el ejercicio 2001, dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables.